



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE M. EN E. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UMB" Y "EL IAPEM" RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UMB"

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.
- 2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- 4. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de México el 17 de noviembre de 2011 y conforme lo establecido en el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo.

5/.





 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México - Toluca Km 43.5, barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DE "EL IAPEM"

- Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes IAP 730928D-25.
- 2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de la funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines.
- 3. Que el M. en E. Mauricio Valdés Rodríguez, es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 41,516 de fecha treinta de octubre de dos mil trece, del volumen 728, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial de Toluca, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente Convenio.
- 4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como con el personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo los programas objeto del presente convenio.
- 5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo Poniente No. 503, colonia centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

//.





Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las mismas, para llevar a cabo de manera conjunta actividades académica y administrativas encaminadas a la superación académica y formación del personal de ambas partes; así mismo, elaboraran programas de educación continua, los cuales se desarrollaran en las instalaciones de ambas partes, así como programas de servicio social y residencias profesionales para que los alumnos de las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma "LA UMB" puedan llevar a cabo dichas actividades en las instalaciones del "IAPEM", también llevaran a cabo actividades de difusión y de divulgación en temas y áreas de interés común, mediante la publicación de libros y revistas, de igual forma realizaran actividades de vinculación con los diferentes sectores de la Entidad.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR

Las partes convienen, que a fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, llevaran a cabo diversas acciones para su cumplimiento, entre otras se anuncian las siguientes:

- 1.- Elaboración de programas académicos encaminados a la capacitación y desarrollo del personal de ambas partes, para dotarles de las herramientas adecuadas para un mejor desempeño de las labores cotidianas que tienen encomendada el persona de ambos.
- 2.- Elaboración de Programas de Educación Continua, dirigidos al personal de ambas partes, como al público general.
- 3.- Realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o administrativas.
- 4.- Llevaran a cabo el desarrollo de Programas de Servicios Social y Residencias Profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lleven a cabo en alguna de las áreas de "EL IAPEM" su servicio social o residencia profesional, conforme a la

G =





disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este convenio, celebraran convenios específicos de colaboración, documentos que deberán contener las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica de interés común para la mismas.

Los convenios específicos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, derecho de autor, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

CUARTA, OPERACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que para el cumplimiento de las actividades prevista en el presente convenio, crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

Las partes convienen, que en el desarrollo de los programas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los gastos que se originen con motivo de ello, se tomaran en cuenta lo siguiente:

- 1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.





SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen, que el personal que va a llevar cabo la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente convenio y los convenios específicos que se deriven del mismo, podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito; dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que así lo acuerden las mismas.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever, o que aun previéndose no se pueda evitar.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan, que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente convenio. se realizarán de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las publicaciones que se deriven con motivo de la celebración del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos





con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL IAPÉM"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN E. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ PRESIDENTE

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ RECTOR